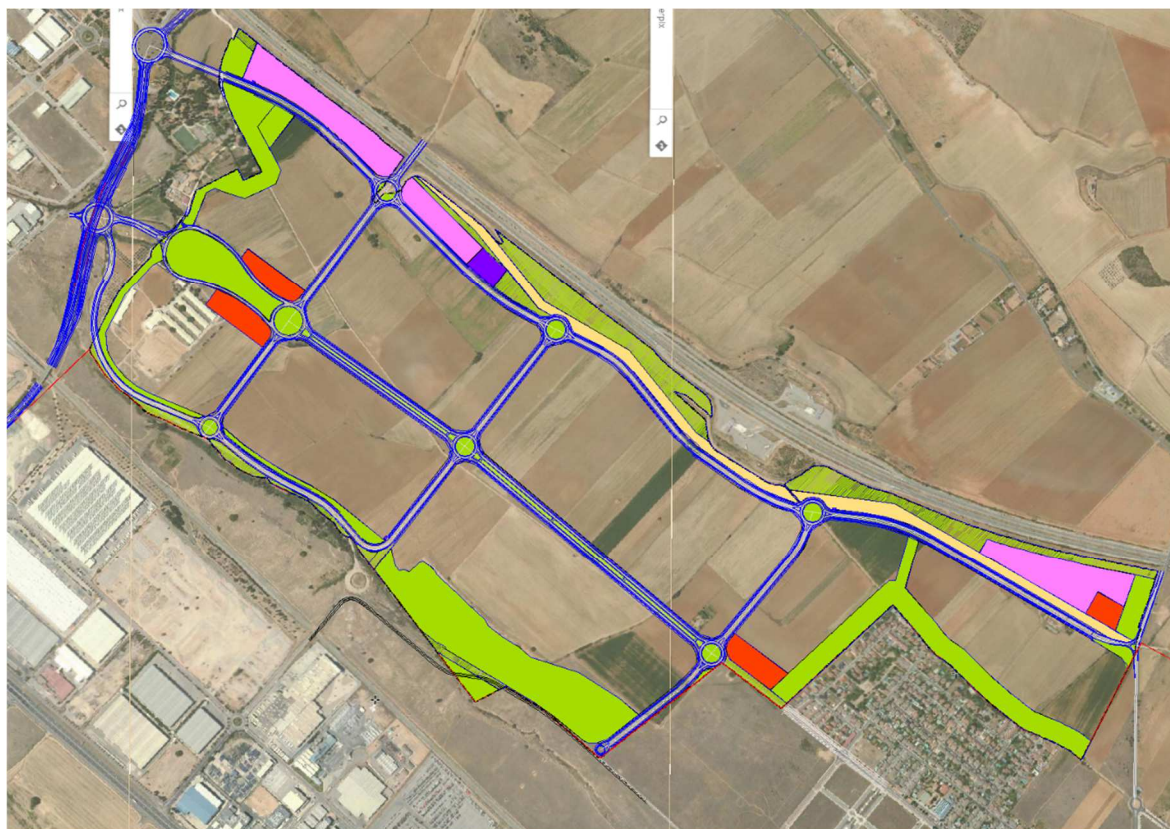


DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado
en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen



PLAN DE SECTORIZACIÓN, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN GRADO DE PLAN PARCIAL, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DESTINADO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PLAN GENERAL DE MECO (MADRID).

ALMA Meco

-DOC. PARA APROBACIÓN PROVISIONAL-

-TOMO III.B.: MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO-

Promotor:

**COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE
NO SECTORIZADO SUNS-AE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
DE MECO.**

Equipo Redactor:

santos lópez colón, arquitecto y urbanista.

Fecha: Julio, 2023.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

PLAN DE SECTORIZACIÓN, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN GRADO DE PLAN PARCIAL, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DESTINADO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PLAN GENERAL DE MECO (MADRID).

TOMO III.B.: MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

ÍNDICE.

TOMO III.B.: MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.....5

A) RESUMEN EJECUTIVO.....7

B) DOCUMENTO.....11

3.7. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.....11

3.7.1. INTRODUCCIÓN. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO..... 11

3.7.2. JUSTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEMORIA ABREVIADA..... 12

3.7.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO QUE SE CONSIDERA..... 13

3.7.3.1. Localización del ámbito de la propuesta..... 13

3.7.3.2. Objetivos del Plan de Sectorización..... 16

3.7.3.3. Alcance y contenido de la propuesta del plan..... 17

3.7.4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO..... 19

3.7.5. OPORTUNIDAD DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN..... 19

3.7.5.1. Antecedentes..... 19

3.7.5.2. Conveniencia y oportunidad de la redacción del plan de sectorización..... 20

3.7.5.3. Objetivos y fines..... 21

3.7.6. CONTENIDO. ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA..... 22

3.7.6.1. Estructura y contenido..... 22

3.7.6.2. Análisis Jurídico..... 25

3.7.6.3. Descripción de la tramitación..... 25

3.7.6.4. Normas o instrumentos reguladores que quedan derogados..... 27

3.7.7. ANÁLISIS DE IMPACTOS..... 27

3.7.7.1. IMPACTO ECONÓMICO..... 27

3.7.7.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO..... 28

3.7.7.3. ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS..... 28

3.7.7.4. IMPACTO POR RAZÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO E IDENTIDAD DE GÉNERO..... 28

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

3.7.7.4.1. Marco normativo vinculado.....	28
3.7.7.4.2. Análisis de pertinencia.....	29
3.7.7.4.3. Situación de partida.....	30
3.7.7.4.4. Medidas y propuestas.	44
3.7.7.4.5. Previsión de resultados.	48
3.7.7.4.5.2. Resultados directos de la aplicación de la norma.....	49
3.7.7.4.6. Valoración de impacto.	52
3.7.7.5. IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA.	52
3.7.7.5.1. Respetto de las cuestiones formales del Plan de Sectorización.....	53
3.7.7.5.2. Respetto de la materia regulada en el Plan de Sectorización.	53
3.7.7.5.3. Identificación de elementos susceptibles de verse afectados por la nueva ordenación del Plan de Sectorización bajo la perspectiva de infancia y adolescencia, y de la familia.	54
3.7.7.5.4. Valoración del impacto.	55
3.7.7.5.5. Medidas previstas para prevenir y reducir los efectos del planeamiento bajo la perspectiva la infancia y adolescencia, y sobre la familia.....	56
3.7.7.6. JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A NIVEL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	56
3.7.7.6.1. Marco legal relativo a la accesibilidad universal.....	56
3.7.7.6.2. Elementos del plan analizados.	57
3.7.7.6.3. Justificación de la adecuación de las determinaciones adoptadas en el planeamiento al marco legal y reglamentario.	57
3.7.7.7. OTROS IMPACTOS.....	59

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

TOMO III.B.: MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

A) RESUMEN EJECUTIVO.

Ministerio/Órgano proponente	AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)	Fecha	Mayo, 2022
Título de la norma	PLAN DE SECTORIZACIÓN, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN GRADO DE PLAN PARCIAL, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DESTINADO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PLAN GENERAL DE MECO (MADRID).		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La aprobación del P.G. de Meco determina como ampliación urbana para usos destinados a actividades económicas los terrenos que se prolongan por el este a los ya previstos para estos usos. Del informe emitido por el Ayuntamiento se deduce la viabilidad administrativa y el interés municipal en su desarrollo. Así mismo se deduce del Informe de Impacto Territorial, previa justificación de determinados extremos. Deviene por tanto de la exigencia de desarrollo del planeamiento de rango superior, el Plan General.		
Objetivos que se persiguen	Definición del marco del planeamiento de desarrollo para el efectivo desarrollo urbanístico del territorio delimitado por el sector SUNS AE.		
Principales alternativas Consideradas	Se han considerado cuatro alternativas en el desarrollo del sector, aparte de la “alternativa cero”. - Alternativa 1, deducida de los parámetros propios que determina el P.G., sin especialización del suelo y permitiendo todos los usos de actividades económicas, concentrando los servicios centrados en el sector. Los tráficoes se proyectan permeables con la red viaria del núcleo de Azuqueca.		

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

	- Alternativa 2, que con una consideración similar a la Alternativa 1, impermeabiliza los tráficos respecto del núcleo urbano de Azuqueca. - Alternativa 3, que considera una especialización del suelo para actividades principalmente logísticas en gran parcela o muy gran parcela, previendo conexiones con el núcleo urbano adyacente de Azuqueca de Henares. - Alternativa 4 o seleccionada, similar al anterior, pero restringiendo los tráficos al núcleo de Azuqueca de Henares.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	PLAN DE SECTORIZACIÓN.
Estructura de la norma	- MEMORIA INFORMATIVA. - PLANOS DE INFORMACIÓN. - ANEXOS DOCUMENTALES. - DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES. - MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO. - PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA. - NORMAS E INSTRUCCIONES URBANÍSTICAS. - PROGRAMA DE ACTUACIÓN. EJECUCIÓN DEL PLAN. - ESTUDIO DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD. - MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA. - RESUMEN EJECUTIVO.
Informes necesarios	Informes a solicitar: - Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras. - Dirección General de Patrimonio Histórico. - Dirección General de Protección Ciudadana. - Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. - Dirección General del Medio Natural. - D. Gral. de Carreteras del Estado. - Confederación Hidrográfica del Tajo. -Ayuntamientos colindantes. - Canal de Isabel II. - Iberdrola. - Operadora de Telecomunicaciones (en conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones).
Trámite de audiencia	Pendiente de efectuar.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de sometimiento a información pública adoptado por la Junta de Gobierno Local, para que posteriormente el Pleno del Ayuntamiento realice su aprobación provisional y la Comunidad de Madrid la definitiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

Impacto socioeconómico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos adecuación normativa
	En relación con la competencia	☐ la norma no tiene efectos significativos ☒ la norma tiene efectos positivos sobre la competencia ☐ la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ ☐ incorpora nuevas cargas administrativas ☒ no afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☒ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	☐ Implica un gasto. ☒ Implica un ingreso.
Igualdad e identidad de género, entendida ésta como la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, la identidad y expresión de género, de forma que quede garantizada la no discriminación por razón de orientación e identidad sexual	La norma tiene un impacto sobre la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y sobre la identidad y expresión de género, garantizando la no discriminación por razón de orientación e identidad sexual a las personas LGTBI	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

Plan en relación con la infancia y adolescencia, y con la familia	La norma tiene un impacto en relación con la infancia y adolescencia, y con la familia	Negativo	☐
		Nulo	☒
		Positivo	☐
Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.	La norma se justifica y tiene un impacto	Negativo	☐
		Nulo	☐
		Positivo	☒
Otros impactos considerados	No se han considerado otros impactos		
Otras consideraciones	No hay.		

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

B) DOCUMENTO.

3.7. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

3.7.1. INTRODUCCIÓN. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO.

El Análisis de Impacto Normativo es una herramienta para la mejora de la regulación, mediante la cual se sistematiza y ordena la información relevante para valorar el impacto de una iniciativa normativa con el fin de ayudar en el proceso de su aprobación.

Con el Análisis de Impacto Normativo, por tanto, se estructura la información necesaria para la valoración y toma de decisiones, y se ofrecen argumentos a favor de una propuesta normativa como opción más adecuada para afrontar una situación.

Por otra parte, el planeamiento urbanístico, los instrumentos que prevé la legislación urbanística, se han de considerar instrumentos normativos a todos los efectos.

El presente documento constituye la Memoria del análisis de impacto del planeamiento urbanístico que se considera, la propuesta urbanística del Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado Destinado a Actividades Económicas, del Plan General de Meco (Madrid).

Su redacción viene motivada y regulada tanto por la legislación estatal como por la autonómica, en orden a evaluar y enervar el potencial impacto negativo en el marco del planeamiento urbanístico, entendido el mismo como instrumento normativo, como instrumento regulador o reglamentario, la afección tanto a nivel formal como de contenido.

El planeamiento que se considera, el plan de sectorización de referencia, es un instrumento de desarrollo, de carácter meramente técnico, por el contrario de otros planeamientos (planes generales) que pueden incluir políticas activas y económicas en muchos aspectos.

El plan de sectorización es un instrumento de planeamiento que determina las condiciones para el planeamiento que lo desarrollará, en este caso el o los planes parciales de desarrollo, técnicamente en los puros términos a que hace referencia los artículos 44 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en todo caso sin introducir condiciones medioambientales adversas, todo lo contrario.

No median otras condiciones que las propiamente asignadas por ley a la capacidad definidora de un plan de sectorización.

Toda vez que no se presentan impactos negativos apreciables en alguno de los ámbitos en que se considera, se formula Memoria Abreviada.

3.7.2. JUSTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEMORIA ABREVIADA.

Los motivos por los que no procede redactar una Memoria normal, y se opta por una abreviada se basan en la baja incidencia de impacto económico del instrumento de planeamiento que se considera, el plan de sectorización, cuyo objeto es el generar las bases técnicas para el desarrollo del suelo para actividades económicas dentro del sector de suelo existente y delimitado por el planeamiento general constituido por el Plan general de Meco, como más adelante se señala, y se consideran inexistentes o inapreciables en otros ámbitos.

Por una parte, el plan de sectorización, tiene unos objetivos puramente técnicos, de definición de la estructura general y las condiciones de desarrollo sobre un suelo previsto para ello por el planeamiento general, y ello sin perjuicio del grado de detalle, como por ejemplo definición de alineaciones y rasantes, definición de la distribución del aprovechamiento urbanístico en las diferentes zonas en que se subdivide, delimitación de las redes públicas que estructuran el ámbito, con una repercusión económico-financiera que va a incidir exclusivamente sobre los particulares promotores, en ningún caso a la Administración local, ni a ninguna otra, salvo en determinados sistemas generales de equipamientos.

Las propias determinaciones del Plan de Sectorización, de las que se deduce que cualquier carga económica derivada del desarrollo y la ejecución del planeamiento, la urbanización, la edificación, etc., recaerá sobre los particulares promotores, e incluso, con posterioridad a dicha ejecución, el mantenimiento del sector, recaerá sobre los citados promotores, o futuros adquirentes de suelo, constituidos en entidad urbanística de conservación. El Ayuntamiento no tendrá carga ninguna económica en este sentido.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

Únicamente lo será a futuro en el mantenimiento del sector por constituirse en propietario patrimonial tras la cesión legal del 10% del aprovechamiento lucrativo, hasta que lo enajene, edifique y alquile.

No se deducen situaciones de impacto económico relevante por el simple desarrollo con respecto a la situación actual, puesto que, como ha quedado puesto de manifiesto en el Estudio de Sostenibilidad Económica del Plan Parcial, el impacto económico, no es relevante en el contingente municipal, pero en todo caso positivo.

Del mismo modo se justifica la inexistente afección o impacto a otros ámbitos como la consideración al género o identidad de género, o a ámbitos como la infancia y adolescencia o la familia, simplemente de la consideración del objeto del Plan de sectorización objeto del análisis de impacto.

En el oportuno apartado de esta Memoria abreviada se justifican estas afirmaciones.

3.7.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO QUE SE CONSIDERA.

A los efectos señalados en el capítulo anterior, el planeamiento que aquí se considera es el PLAN DE SECTORIZACIÓN, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN GRADO DE PLAN PARCIAL, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DESTINADO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PLAN GENERAL DE MECO (MADRID), desarrollado sobre el citado ámbito delimitado en el marco del planeamiento general de dicho término municipal, constituido por el Plan General de Meco de 2009.

3.7.3.1. Localización del ámbito de la propuesta.

El terreno que ocupa el suelo urbanizable no sectorizado en estudio, objeto del Plan de Sectorización, está ubicado dentro del conjunto del suelo urbanizable no sectorizado previsto en el Plan General, integrando todos los suelos así clasificados y categorizados que quedan al SE de la radial R.2., según queda reflejado en los planos de ordenación, se encuentra delimitado en el plano O1.1 de Clasificación del Suelo.

La superficie bruta total del sector asciende a 2.560.975,54 m². Esta superficie ha sido medida por procedimientos analíticos con asistencia de ordenador, a partir de datos topográficos tomados directamente sobre el terreno, si bien reconocidos todos sus linderos perimetrales, parcialmente coincidentes con el límite del término municipal.

Dentro del ámbito delimitado se encuentran parcialmente algunos caminos o viario público que se considerará en la ordenación futura.

El terreno que ocupa el sector de suelo urbanizable en estudio, objeto y ámbito del Plan de Sectorización, tiene una planta cuya forma se aproxima a un paralelogramo, según figura en los planos de zonificación y planta del proyecto, alargado en dirección NE-SO.

El ámbito del sector se encuentra limitado, al noroeste, con la autovía radial R.2, por este y sureste limita con el término municipal conjunto entre Meco y Azuqueca de Henares y por el suroeste limita con terrenos constitutivos de sistemas generales municipales que integran entre otros un tramo del Arroyo de las Monjas, y que tienen como borde la carretera M-116, principal vía de acceso al sector.

En la actualidad, el terreno a ordenar constituye un suelo no urbanizado, constituido principalmente por terrenos de cultivo de secano, si bien existe una granja avícola en el extremo sur y alguna otra instalación de muy escasa importancia.

Gráficamente, el ámbito territorial es el que se expresa en la siguiente Figura.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen



FIG. 1. ÁMBITO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUNS-AE SOBRE FOTOPLANO (Fuente PNOA Iberpix y elaboración propia).

Es preciso señalar que el ámbito afecta exclusivamente a terrenos del término municipal de Meco, no quedando afectad ningún otro municipio.

3.7.3.2. **Objetivos del Plan de Sectorización.**

Tras lo dicho anteriormente, los objetivos estratégicos que se fijan en el Plan de Sectorización se derivan directamente de los requerimientos a conseguir que se deducen de lo anterior, siendo por tanto:

- 1º Contribuir al desarrollo de la ordenación territorial estructurante de manera coherente y equilibrada, a través de una sectorización y su desarrollo urbanístico ulterior, que dé cumplimiento a las exigencias superficiales del Plan General asegurando la disponibilidad y calidad de los recursos naturales mediante su uso racional.
- 2º Satisfacer las necesidades de fomento de la actividad económica y de empleo mediante la organización territorial y la configuración y organización espacial de usos de actividades económicas (industrial logístico), en condiciones de desarrollo sostenible.
- 3º Completar la actual trama industrial-almacenaje-logística que se extiende en el Corredor del Henares, en los términos municipales de Meco y Azuqueca de Henares, y que queda por ordenar en el primero de ellos, al Sur de la R2.
- 4º Generar una ordenación capaz de dar solución a los condicionantes del suelo destinado a acoger de manera adecuada las actividades de uso logístico, principalmente en relación con su posicionamiento geoestratégico, la accesibilidad y el tamaño de parcela disponible.
- 5º Facilitar la accesibilidad desde Azuqueca de Henares hacia la R.2, generando una trama viaria general Este-Oeste que lo posibilite.
- 6º Promover la integración de las zonas de borde de la parte perimetral del sector con las tramas urbanas consolidadas del término municipal de Azuqueca de Henares.
- 7º Incorporar de manera integrada en la planificación urbanística las consideraciones operativas necesarias para converger con los objetivos estratégicos de sostenibilidad definidos durante el desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental.

En todo caso, estos objetivos se ajustarán al marco legal y normativo vigente, en especial al deducido de las consideraciones de protección territorial vigentes.

3.7.3.3. Alcance y contenido de la propuesta del plan.

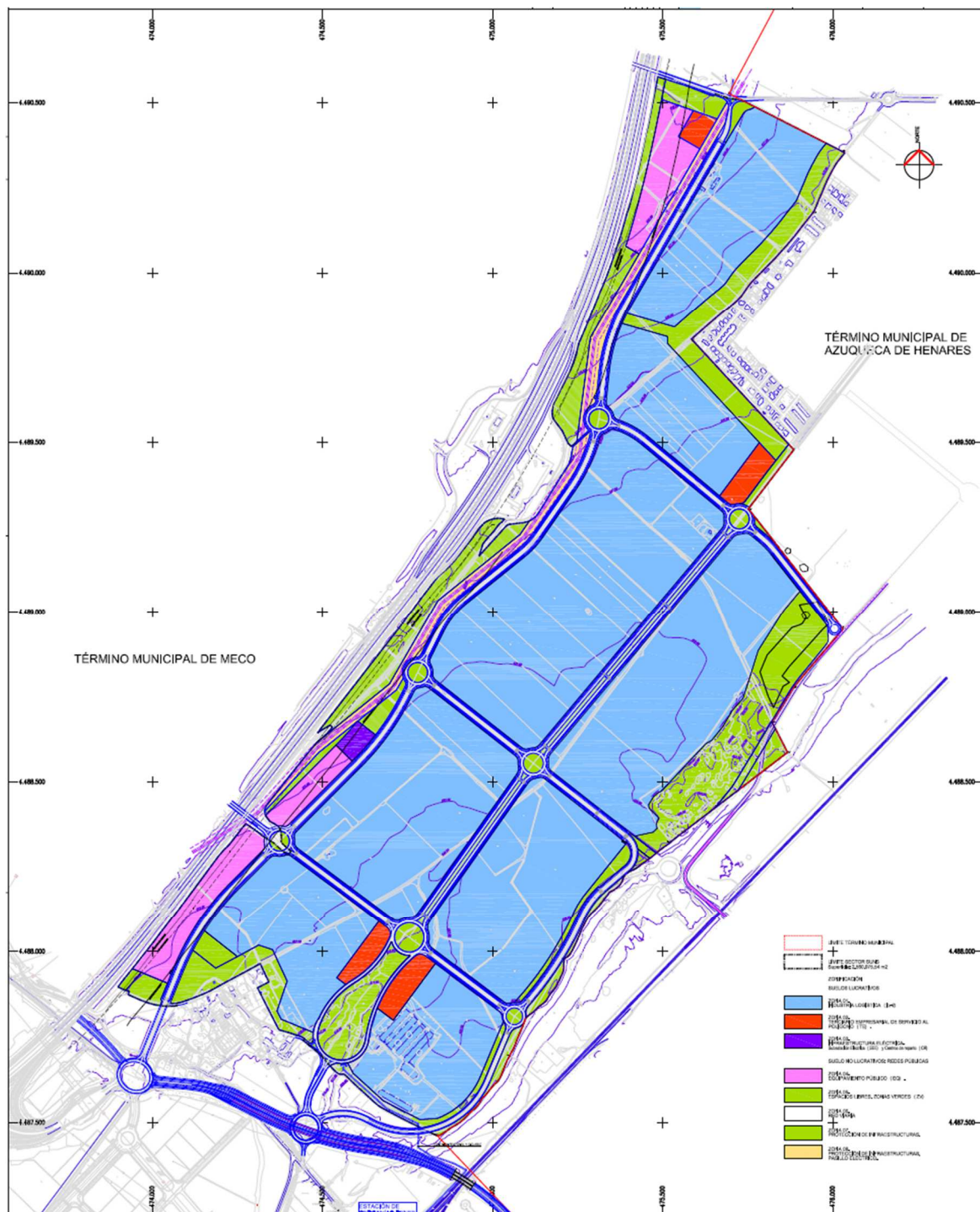
De todo lo dicho hasta el momento se deduce que el alcance de la propuesta de plan de sectorización de referencia es la mera definición de la estructura urbana y de los diferentes ámbitos en que queda desagregado su ámbito territorial, completando el modelo urbano previsto en el contexto del Plan General de Meco, sin otro objetivo.

El contenido es puramente técnico, definitorio de dichas determinaciones relacionadas en el párrafo anterior.

La desagregación del suelo es la que se reproduce en la siguiente figura.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Edo. digitalmente al margen



3.7.4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

El marco legal normativo que determina la redacción del presente Documento es la que se relaciona a continuación:

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto normativo aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Lo anterior hay que unirlo a las Sentencias del Tribunal Supremo que equiparan al planeamiento urbanístico con normas de rango reglamentario, y de ahí la obligación de redactarlo.

3.7.5. OPORTUNIDAD DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN.

3.7.5.1. Antecedentes.

Plan General de Meco, aprobado con carácter definitivo por acuerdo (Ac.: 172/09) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2009. Dicho acuerdo incluía la aprobación de la ordenación pormenorizada de los Sectores SUS-A “Residencial” y SUS AE-1 de “Actividades Económicas”.

Es de significar que el sector SUS AE-1 de “Actividades Económicas”, sin perjuicio de su desarrollo ulterior, es el único de este carácter previsto en el marco del Plan General.

Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.C.M. nº 251 de fecha 22 de octubre de 2009 por resolución de 5 de octubre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En el acuerdo quedan aplazados algunos ámbitos entre los que no se encuentra el que EL Plan de Sectorización desarrolla.

Este será el marco de planeamiento urbanístico al que se hará referencia en todo momento en el Plan de Sectorización.

No hay ninguna modificación de planeamiento que afecte al territorio considerado.

3.7.5.2. **Conveniencia y oportunidad de la redacción del plan de sectorización.**

Como queda justificado en la Memoria del Plan de Sectorización, la clasificación del suelo delimitado como suelo urbanizable no sectorizado, según las determinaciones del actual P.G., en los terrenos referidos, junto con la demanda sostenida de suelo logístico en el corredor del Henares, supone la **oportunidad** del planteamiento del presente planeamiento urbanístico general, habida cuenta que, en primer lugar, todo el suelo previsto en el citado plan general como urbanizable sectorizado, o programado, para estos usos ya está en fase de desarrollo, y en segundo lugar, el tamaño demandado de parcela es netamente superior al que se oferta en el resto de sectores en el entorno.

Al efecto se ha consultado al Ayuntamiento sobre la viabilidad del desarrollo para centrar las determinaciones del mismo, en todo caso incardinado en el marco del actual Plan General de Meco.

Dicha consulta ha surtido un efecto positivo en el sentido de su desarrollo, contemplado en el propio del eje logístico que se articula a lo largo del corredor de la autovía A-2.

Por otra parte, es **conveniente** este desarrollo, porque da satisfacción a las necesidades municipales derivadas de la consulta vinculante: completar el desarrollo del suelo para actividades económicas en el municipio con instalaciones que lo prestigien, y una integración de tramas urbanas que consolide el modelo municipal de desarrollo urbano.

Se puede observar esta implementación en el plan general en la siguiente figura.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

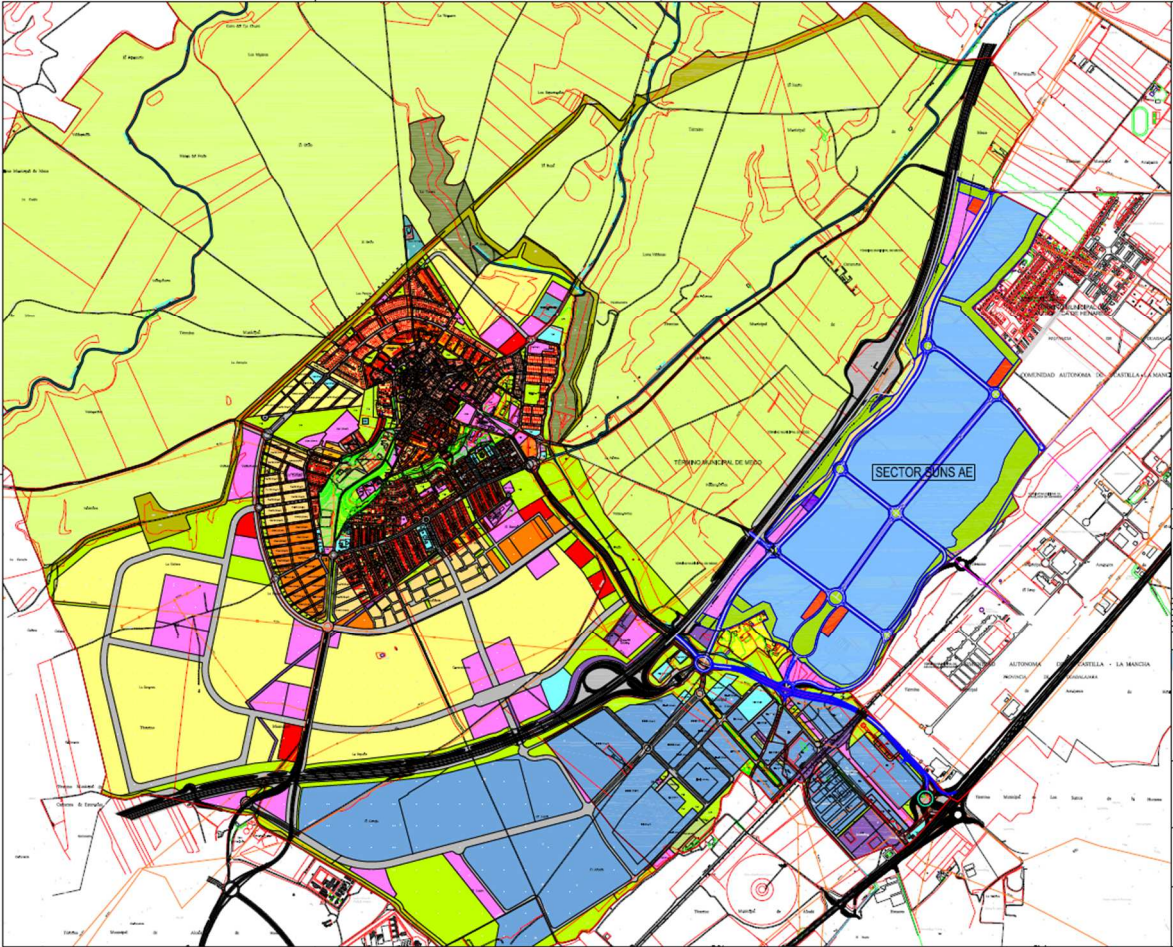


FIG.03. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN EN EL MODELO QUE DEFINE EL PLAN GENERAL. (Fuente: Elaboración propia).

3.7.5.3. Objetivos y fines.

Los objetivos del plan parcial son los que devienen de la legislación urbanística para este tipo de instrumentos: la definición de la estructura general y las condiciones de desarrollo sobre un suelo previsto para ello por el planeamiento general, y ello sin perjuicio del grado de detalle, como por ejemplo definición de alineaciones y rasantes, definición de la distribución del aprovechamiento urbanístico en las diferentes zonas en que se subdivide, delimitación de las redes públicas que estructuran el ámbito.

Señalado como primer objetivo, el anterior citado, para posibilitar la ejecución de las determinaciones que devienen de la consulta vinculante efectuada al Ayuntamiento como condición “sine qua non”, se provee de una capacidad de acogida de usos logísticos en el territorio que completan el modelo previsto para el municipio y para el entorno regional.

El Plan de Sectorización no tiene otro objetivo ni finalidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

3.7.6. CONTENIDO. ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

3.7.6.1. Estructura y contenido.

El documento técnico comprensivo Plan de Sectorización del Sector SUNS-AE a que venimos haciendo referencia se desarrolla en los siguientes documentos:

TOMO I.A.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

- 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN
 - 1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁMBITO
 - 1.2. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.
 - 1.3. ANÁLISIS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLES.

TOMO I.B.

- 1.4. PLANOS DE INFORMACIÓN

TOMO I.C.

ANEXOS

TOMO II.

DOCUMENTO AMBIENTAL

- 2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
 - 2.0. INTRODUCCIÓN.
 - 2.1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.
 - 2.2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
 - 2.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.
 - 2.4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

- 2.5. INCIDENCIA SOBRE LA PLANIFICACIÓN CONCURRENTE.
 - 2.6. PROGRAMA DE MEDIDAS CORRECTORAS.
 - 2.7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
 - 2.8. RESUMEN NO TÉCNICO.
 - 2.9. DIRECCIÓN Y AUTORÍA DE LOS TRABAJOS
- ANEXOS

TOMO III.A.

- 3. MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - 3.1. INTRODUCCIÓN. OBJETO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN.
 - 3.2. PROMOTOR DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN.
 - 3.3. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.
 - 3.4. MARCO NORMATIVO DE PLANEAMIENTO.
 - 3.5. JUSTIFICACIONES DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES.
 - 3.6. INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL. JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.

TOMO III.B.

- 3.7. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

TOMO III.C.

- 3.8. PLANOS DE ORDENACIÓN.

TOMO IV.

TOMO IV: NORMAS E INSTRUCCIONES URBANÍSTICAS

- 4. NORMAS E INSTRUCCIONES URBANÍSTICAS
 - 4.1. DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
 - 4.2. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (En grado de Plan Parcial).
 - 4.3. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
 - 4.4. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN EL ÁMBITO. ¡Error!

Marcador no definido.

TOMO V.

- 5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN.
 - 5.1. CONSIDERACIONES GENERALES.
 - 5.2. OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS.
 - 5.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

- 5.4. CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS PLUSVALÍAS DEL PLANEAMIENTO GENERADAS POR LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 5.5. VINCULACIÓN DE LAS PREVISIONES.
- 5.6. GARANTÍAS ORDINARIAS PARA ACOMETER EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- 5.7. GARANTÍAS EXTRAORDINARIAS.
- 5.8. COMPROMISOS ADQUIRIDOS ENTRE AYUNTAMIENTO Y PROMOTOR.
- 5.9. PLAN DE ETAPAS EN EL DESARROLLO DEL SECTOR.

TOMO VI.

6. ESTUDIO DE VIABILIDAD. SOSTENIBILIDAD DEL MODELO PROPUESTO.
 - 6.1. OBJETO DEL ESTUDIO. CONTENIDO Y ALCANCE.
 - 6.2. MARCO JURÍDICO.
 - 6.3. VIABILIDAD TERRITORIAL Y DE PLANEAMIENTO.
 - 6.4. VIABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.
 - 6.5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.
 - 6.6. VIABILIDAD ECONÓMICA.
 - 6.7. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
 - 6.8. SOSTENIBILIDAD A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 48.2. LSCM9/2001.

TOMO VII.

7. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

TOMO VIII.

8. RESUMEN EJECUTIVO.
 - 8.1. PLANEAMIENTO QUE SE TRATA.
 - 8.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN EN QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA SITUACIÓN ACTUAL.
 - 8.3. DETERMINACIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN. ALCANCE.
 - 8.4. ÁMBITO EN QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE SUSPENSIÓN.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024. La Secretaria accidental. Fdo. digitalmente al margen

3.7.6.2. *Análisis Jurídico.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local especifica en su artículo 25 que el Municipio ejercerá en todo caso competencia en materia urbanística –que comprende el planeamiento, la gestión, ejecución y disciplina urbanística– en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid define la actividad de planeamiento urbanístico como una potestad administrativa comprensiva de las facultades de elaborar, formular, tramitar y aprobar instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo, establecer el destino y uso del suelo y su régimen urbanístico de utilización mediante su clasificación con arreglo a esta Ley, concretar, mediante su calificación, el régimen urbanístico del suelo con delimitación del contenido del derecho de propiedad así como determinar las condiciones, organizar y programar la actividad de ejecución, tanto la de urbanización, como la de edificación y construcción en general, así como la de conservación del patrimonio urbano y arquitectónico existente y, en su caso, su rehabilitación.

Indica la citada Ley del Suelo que el ejercicio de la actividad de planeamiento corresponde a la Administración urbanística que la tenga atribuida en cada caso de conformidad con la misma y si bien es cierto que **los sujetos privados pueden participar en su ejercicio**, bien sea mediante formulación de iniciativas y propuestas, incluso en forma de proyectos de instrumentos de planeamiento, en los casos en que así esté expresamente previsto en la Ley o interviniendo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento mediante sugerencias y alegaciones, el ejercicio de la potestad de planeamiento es eminentemente pública y corresponde al Municipio en los términos que especifica la legislación citada.

No obstante en este caso es el particular, competente para ello, quien propone y redacta el documento, siendo el Ayuntamiento el que impulsa y aprueba, mediando la necesaria información pública.

En todo caso, de conformidad con el planeamiento general municipal, como marco municipal de planeamiento urbanístico, y la legislación urbanística y territorial vigente.

3.7.6.3. *Descripción de la tramitación.*

El Plan de Sectorización tiene la siguiente tramitación administrativa:

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

- Consulta previa y vinculante a la Administración local sobre la viabilidad de la sectorización y legislación sectorial aplicable (apartado c) punto 1 del art. 22 de la LSCM9/2001).
- Sometimiento a trámite de información pública por un periodo mínimo de 30 días.
- Informe Previo de Análisis Ambiental que emitirá la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Informe de Impacto Territorial, que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.
- Aprobación del Avance por el Ayuntamiento.
- Aprobación Inicial del Plan de Sectorización por el Ayuntamiento.
- Información Pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.
- Recogidas las alegaciones deducidas del periodo de información pública, así como los escritos de los organismos y entidades afectados, se procederá a redactar el informe de alegaciones.
- A la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.
- Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.
- Aprobación provisional por el Ayuntamiento, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.
- Aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid previo informe de la Comisión de Urbanismo.

La ejecutividad y eficacia de la aprobación definitiva se alcanzará con las publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid legalmente previstas.

3.7.6.4. Normas o instrumentos reguladores que quedan derogados.

Por el propio marco legal urbanístico a que quedan afectados los instrumentos de planeamiento, y sus modificaciones, la aprobación definitiva del Plan Parcial no deroga ni deja sin efecto a ningún instrumento de planeamiento.

No hay ningún otro instrumento de planeamiento ni norma de rango alguno que quede derogada.

3.7.7. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

3.7.7.1. IMPACTO ECONÓMICO.

El objeto en sí mismo del plan Parcial de referencia no tiene impacto económico para las Administraciones, o es muy limitado.

Del Estudio de Sostenibilidad Económica se deduce un saldo económico positivo para el Ayuntamiento de Meco, limitado por lo conservador del estudio, en el techo temporal considerado para la ejecución de la edificación (ver Estudio de Sostenibilidad Económica del Plan de Sectorización).

Su implementación, al margen de la urbanización y edificación que vaya a soportar, no requiere de inversión alguna por parte del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, salvo la pura acción de tramitación administrativa de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución.

Al margen quedan los equipamientos de nivel general que quedan delimitados y definidos en el planeamiento que se tramita.

No implica desembolso económico alguno su aprobación y consolidación como instrumento de planeamiento, habida cuenta que todos los gastos correrán a cargo de los Promotores, en un primer momento, y de la Junta de Compensación en su desarrollo efectivo.

3.7.7.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

No tiene afección, o no es relevante, para ninguna Administración.

3.7.7.3. ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No tiene afección, o no es relevante, para ninguna Administración.

3.7.7.4. IMPACTO POR RAZÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO E IDENTIDAD DE GÉNERO.

3.7.7.4.1. Marco normativo vinculado.

Como marco general se considera la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno modificada parcialmente por La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

La Ley Orgánica, 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece el carácter transversal del principio de igualdad de trato de mujeres y hombres en sus artículos 15, 19, 21.2 y 31.1.

Por último, el criterio de la Circular de la Dirección General de Urbanismo es que:

[...] “en el ámbito de la Comunidad de Madrid es necesario el informe de impacto de Género en la aprobación del planeamiento urbanístico, no porque así lo exija la normativa de la Comunidad de Madrid, sino porque, ante la ausencia de normativa propia, debe ser aplicada con carácter supletorio el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que establece en su punto 3: “El centro directivo competente elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que debe contener los siguientes apartados...f) Impacto por razón de género, que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de las desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto”. [...]”

3.7.7.4.2. Análisis de pertinencia.

3.7.7.4.2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación.

La memoria de impacto en materia de igualdad de género es una herramienta concebida para promover la integración de los objetivos de políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación en toda la normativa.

El objetivo principal es la generación de información y análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades y evitar consecuencias negativas o contrarias a dicho objetivo.

Se persigue dotar de un mayor nivel de información sobre la realidad social e incrementar el nivel de eficacia de la normativa.

3.7.7.4.2.2. Objeto particular del documento que nos ocupa.

El objeto general del plan que estamos considerando, el PLAN DE SECTORIZACIÓN, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN GRADO DE PLAN PARCIAL, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DESTINADO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PLAN GENERAL DE MECO (MADRID), se justifica como incorporación al desarrollo urbano de un ámbito espacial del Plan General de Mecó, en un contexto básicamente de regularización normativa por lo que a régimen de usos se refiere.

Las alternativas que se han considerado al analizar las propuestas de desarrollo rozan siempre la misma solución, más de disposición y alternativas de usos sobre el sector considerado que de alteración de otras determinaciones estructurantes. Se conforma en la alternativa que determina la propuesta que se observa en la FIG.03 anterior, integrándose adecuadamente en el contexto del propio Plan General.

3.7.7.4.2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo.

Se entiende que la lucha contra cualquier tipo de discriminación debería comenzar en un nivel muy superior al que se puede llegar a través del urbanismo, un nivel que fijase desde las raíces, la igualdad de derechos y oportunidades en toda la sociedad: la EDUCACIÓN.

No obstante, y hasta que no se alcancen dichos objetivos, es necesario incidir en estos temas de manera transversal en todas las disciplinas, incluyendo el diseño y la normativa tanto urbana como edificatoria.

En determinadas cuestiones, el urbanismo heredado está todavía pensado para el “hombre” como persona adulta, joven, heterosexual, que trabaja remuneradamente fuera de casa y no se ocupa de cuestiones cotidianas ni ajenas a su estado actual, olvidando no

solo la diversidad sexual, de género, raza, cultura etc., sino también no recordando que en un momento de su vida esa persona fue un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente y que en el futuro será una persona mayor. Este urbanismo muy focalizado en una sola dirección debe ser corregido y adaptado a las distintas necesidades de la ciudadanía.

3.7.7.4.2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan de Sectorización.

Una intervención es pertinente para analizar este tipo de impactos cuando:

- . Afecta de manera directa a las personas.
- . Afecta indirectamente a las personas.
- . Se identifican desequilibrios, desventajas o diferencias entre las personas respecto a las medidas que se plantean.
- . Las medidas, una vez implementadas, puedan producir efectos diferenciados respecto a la igualdad.

En general el documento del Plan de Sectorización considerado no afecta de manera directa a las personas puesto que no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas.

A pesar de que el plan no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas al estar comprendido, dicho plan, dentro de un todo global relacionado con la actividad laboral y su entorno.

Por otra parte, el alcance normativo del documento no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de partida. Pero por el mero hecho de tratarse de una zona industrial(logística), se encuentra inmerso en un sector en el que, en la actualidad existen algunas diferencias de participación entre hombres y mujeres, no sólo en la proporción de los primeros en los puestos de trabajo en este sector, sino en el uso, puesto que no comparten el mismo puesto laboral, ni la misma forma de desplazarse, tema que hay que tener en cuenta a la hora de valorar la sensación de seguridad en el entorno.

En este sentido sí que existe pertinencia de análisis de impacto de género.

3.7.7.4.3. Situación de partida.

3.7.7.4.3.1. Información general.

Se trata en primer lugar de recoger información que sirva para identificar claramente las posibles desigualdades previas que puedan existir.

Se ha trabajado con los siguientes indicadores: Información estadística (información cuantitativa), información cualitativa, identificación de objetivos de igualdad de oportunidades.

Para el análisis de la situación de partida del ámbito considerándose incide fundamentalmente en dos cuestiones: la localización y diseño del ámbito.

Por último, en los vigentes instrumentos de planeamiento en el municipio no se incluye en la actualidad ninguna determinación pormenorizada para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la diversidad de orientaciones e identidades sexuales y la no discriminación de la infancia, la adolescencia y la familia. Esto crea una situación de partida con carencias respecto a este tipo de medidas.

3.7.7.4.3.2. Información estadística. Análisis cuantitativo.

a) Respecto al uso mayoritario previsto: uso industrial.

Para poder plantear el estado actual de desequilibrio que existe entre hombres y mujeres se recurre a diversos estudios que aportan datos concretos:

De los estudios del INE “Empleo, Mujeres y Hombres 2018” en su apartado 1.5 Ocupados por ramas de actividad, por tipo de ocupación, por situación profesional y por tipo de puesto laboral”:

[...] "En las últimas décadas se ha producida un notable incremento en la participación de la mujer en el mercado de trabajo, pero unas de las características de este mercado es la concentración de hombres y mujeres en diferentes sectores económicos y ocupaciones, así como las diferentes condiciones de trabajo por razón de género.

Existen factores condicionantes tanto por el lado de la demanda como de la oferta laboral, así como factores externos al mercado de trabajo (sociales, culturales) que determinan la segregación en diferentes sectores y ocupaciones de hombres y mujeres.

Las mujeres representan un porcentaje muy elevado de la fuerza laboral en determinados sectores como sanidad, educación o comercio al por menor, y los hombres ocupan la mayoría de los puestos de alta dirección y los trabajos manuales.

[...]

En la actualidad siguen existiendo considerables diferencias en las condiciones y características tanto en la oferta como en la demanda de trabajo en ambos sexos, que condicionan que se sigan produciendo brechas de género en: salarios, puestos de responsabilidad, reparto de cargas familiares, participación en el trabajo no remunerado, repercusión en el empleo de la existencia de hijos, etc.” [...]

En relación con el sector industrial, grupo laboral que nos ocupa, a grandes rasgos se determina primeramente que en España el porcentaje de ocupación de la mujer en el sector industrial en el 2014 estaba entorno a un 7,6% y que en las estadísticas de 2017 por ramas de actividad de las actividades relacionadas con el sector industrial (C. industria manufacturera, G. Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas, H. Transporte y almacenamiento) en el mayor de los casos se refieren a un porcentaje de ocupación de mujeres del 17,4% (G).

Si se observan las estadísticas por tipo de ocupación en 2017 que podrían relacionarse con los puestos de trabajo en el sector industrial, se ve con claridad las diferencias existentes entre hombres y mujeres, siendo el porcentaje de mujeres "directoras y gerentes" del 2,8% frente al 5,2% de hombres, empleados de oficina de 29,4% de mujeres frente al 16,6% de hombres, trabajadores de las cualificados de industrias manufactureras 1,9% de mujeres frente a 19% de hombres, operadores de instalaciones y maquinaria y montadores 2,3% de mujeres frente a 12,2% de hombres.

De la misma manera se puede observar que en el año 2017 el 76,1% de las mujeres ocupadas eran empleadas (con jefes y sin subordinados) frente al 63,6% de hombres, encargadas de taller o de oficina, capataz o similar un 5,1% frente a 7,6%, directoras de pequeña empresa o departamento o sucursal 4,5% de mujeres frente a un 8,1 % de hombres y directoras de empresas grandes o medianas 0,3% frente al 15% de hombres.

Dado que el documento establece una regulación de la tipología edificatoria, dentro del uso industrial, de manera que será posible la implantación de tipologías más adaptadas a las demandas del mercado, como las que viabilizan el desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, se incluyen a continuación algunos datos recogidos relativos al mercado laboral en relación con el sector logístico, uno de los sectores que puede ver aumentada su presencia en el uso industrial, una vez se apruebe el plan.

Según el "Observatorio del transporte y la logística en España. Informe anual de 2016" Ministerio de Fomento, la actividad de almacenamiento y actividad anexa al transporte tiene una tasa de participación femenina que no llegó al 30% en el año 2014.

Tabla 42. Estructura del empleo y condiciones salariales en el "Transporte y Almacenamiento" y sus subsectores. Años 2013 y 2014

		Total sectores de servicios	Transporte terrestre y por tubería	Transporte marítimo y por vías nav. int.	Transporte aéreo	Almacenamiento y actividades anexas
Tasa de asalariados	2014	79,2	69,6	97,6	99,9	94,3
	2013	79,2	67,9	97,7	99,9	93,7
Tasa de estabilidad en el empleo	2014	69,9	77,7	66,5	86,6	82,4
	2013	71,2	79,5	67,5	88,8	83,6
Tasa de participación femenina	2014	44,3	9,5	20,4	41,5	27,6
	2013	44,6	9,4	17,7	40	27,8
Tasa de externalidad en el empleo	2014	1,5	1,4	0,9	0,5	5
	2013	1,6	1,3	1,5	0,3	5,6

Según el "Estudio prospectivo del sector logístico de 2014. Gestión de cadena de suministro en España". Ministerio de empleo y seguridad social:

Los afiliados a la seguridad social por sexo en 2013 en la "cadena de suministro" son un 16.6% de mujeres frente al 83.3% de hombres, subiendo este porcentaje a 28.87% de mujeres cuando se habla del "almacenamiento y actividades Anexas".

AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR DE LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y COMPARATIVA CON EL MERCADO DE TRABAJO ESPAÑOL						
CNAE	Transporte terrestre (49)	Transporte marítimo (50)	Transporte aéreo (51)	Almacenamiento y anexas (52)	Cadena de Suministro	TOTAL AAEE
Afiliados totales	514.604	10.424	30.521	165.832	721.381	16.258.042
Hombre	456.422	8.786	18.376	117.949	601.533	8.686.303
Mujer	58.182	1.638	12.144	47.882	119.846	7.571.654
No consta	0	0	1	1	2	85
Régimen General	331.412	476	30.335	150.800	513.023	11.931.330
Hombre	288.734	262	18.212	105.099	412.307	6.149.786
Mujer	42.678	214	12.122	45.700	100.714	5.781.496
No consta	0	0	1	1	2	47
Autónomos	183.188	208	186	5.902	189.484	3.051.795
Hombre	167.684	155	164	4.237	172.240	1.988.238
Mujer	15.504	53	22	1.665	17.244	1.063.547
No consta	0	0	0	0	0	10
Régimen Esp. Mar	4	9.740	0	9.130	18.874	57.415
Hombre	4	8.389	0	8.613	16.986	48.473
Mujer	0	1.371	0	517	1.888	8.942

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

Los contratos por sexo en 2013 en la "cadena de suministro" son un 14% de mujeres frente al 86% de hombres, subiendo este porcentaje a 21.62% de mujeres cuando se habla del "almacenamiento y actividades Anexas" y llegando al 22% de mujeres cuando se

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

estudian los contratos de trabajos de la cadena de suministro en la Comunidad de Madrid. El dato relativo a los contratos temporales e indefinidos no viene segregado por sexo. Solo se indica que el 13% de los trabajadores en la "cadena de suministro" son indefinidos.

CONTRATOS DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y COMPARATIVA CON EL MERCADO DE TRABAJO ESPAÑOL						
CNAE	Transporte terrestre (49)	Transporte marítimo (50)	Transporte aéreo (51)	Almacenamiento y anexas (52)	Cadena de Suministro	TOTAL AAEE
Total contratos	275.273	14.137	9.270	105.631	404.311	14.792.614
Hombre	249.070	10.939	4.868	82.787	347.464	8.208.459
Mujer	26.203	3.198	4.602	22.844	56.847	6.584.155
18-24 años	13.576	1.571	1.131	14.407	30.685	2.456.160
25-34 años	70.936	4.570	4.555	39.815	119.876	5.146.559
35-44 años	102.596	4.146	2.898	32.291	141.731	4.099.665
45-54 años	68.503	2.879	651	14.984	87.017	2.399.037
>=55 años	19.662	971	235	4.134	25.002	691.193
Indefinidos	40.532	942	1.318	10.043	52.835	1.134.949
Temporales	234.741	13.195	7.952	95.588	351.476	13.657.665
Contratos extranjeros	35.995	1.227	912	8.246	46.380	2.565.799
UE+EEE	21.661	574	619	3.266	26.120	851.048
Resto de países	14.334	653	293	4.980	20.260	1.714.751

Fuente: SEPE. Servicio Público de Empleo Estatal

CONTRATOS DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
Comunidades Autónomas	Hombres	Mujeres	Total	% sobre el total
Andalucía	80.492	7.028	87.520	21,65
Aragón	7.909	1.164	9.073	2,24
Principado de Asturias	5.294	1.046	6.340	1,57
Illes Balears	9.973	2.256	12.229	3,02
Canarias	18.570	4.712	23.282	5,78
Cantabria	5.173	380	5.553	1,37
Castilla-La Mancha	14.581	2.193	16.774	4,15
Castilla y León	12.648	1.535	14.183	3,51
Cataluña	39.534	8.640	48.174	11,92
Comunitat Valenciana	38.044	5.379	41.423	10,25
Extremadura	8.359	549	8.908	2,20
Galicia	37.769	5.490	43.259	10,70
Comunidad de Madrid	36.755	10.418	47.173	11,67
Región de Murcia	13.227	1.371	14.598	3,61
Comunidad Foral Navarra	3.288	545	3.833	0,95
País vasco	15.581	3.765	19.346	4,78
La Rioja	1.365	210	1.575	0,39
Ceuta	685	112	797	0,20
Melilla	163	53	216	0,05
Zona extranjera	54	1	55	0,01
Total	347.464	56.847	404.311	100,00

Fuente: SEPE. Servicio Público de Empleo Estatal

Y, por último:

"teniendo en cuenta el tipo de jornada, el 84,44% de los trabajadores realiza jornada completa, un 14,27%, parcial y el 0,92%, fija discontinua (Hay un 0,38% de afiliados de los que no hay constancia del tipo de jornada)."

Si se observan las expectativas de creación de empleo:

"Las mejores expectativas de incremento de plantilla se centran en los departamentos de transporte, almacén nave, compras/comercial y conductores (camión,furgoneta...)."



A continuación, se presentan el perfil de contratación de las ocupaciones pertenecientes al sector de la logística y gestión de la cadena de suministro que se han incluido en el "Estudio prospectivo del sector logístico de 2014. Gestión de cadena de suministro en España". Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

"Directores de políticas y planificación y de otros departamentos administrativos no clasificados bajo otros epígrafes": "Hombres: 60,28%, Mujeres: 39,72%"

"El 44,8% de los contratos en la ocupación tienen lugar en actividades económicas no vinculadas directamente con el sector objeto de estudio. Solamente hay un 3,8% que se realiza en las actividades de almacenamiento y transporte y de transporte terrestre."

"Directores comercia/es y de ventas. Directores de Marketing" "Hombres: 73,47%, Mujeres: 26,53%"

"Más del 30% de los contratos se efectúa en el comercio mayorista y minorista."

*"Directores de empresas de abastecimiento, transporte, distribución y afines"
"Hombres: 69,17%, Mujeres: 30,83%".*

"De los contratos registrado en esta ocupación, casi el 92% se concentran en cinco actividades: las relacionadas con el empleo (ETTs), el transporte terrestre, almacenamiento y actividades anexas al transporte" (8,9%), "comercio al por mayor e intermediarios del comercio y comercio al por menor."

"Ingenieros industria/es y técnicos y de producción" "Hombres: 76,90%, Mujeres: 23,10%"

"Una quinta parte de los contratos se efectúan en la actividad económica de Servicios Técnicos de arquitectura e ingeniería, aun así, esta ocupación tiene presencia en multitud de actividades económicas".

"Analistas de gestión y organización" "Hombres: 57,63%, Mujeres: 42,37%"

"Casi el 19% de los contratos se realiza en la actividad económica de programación, consultaría y otras actividades relacionadas con la informática."

"Analistas de sistemas. Hombres: 79,37%, Mujeres: 20,63%".

"Esta ocupación tiene presencia en diversas actividades económicas (...). La más relevante es la actividad de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, con el 44% de los contratos."

"Técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental: Hombres: 59,23%, Mujeres: 40,77%".

"De los 5.333 contratos del año 2013, el 40% quedan agrupados en las actividades económicas de: otras actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, con bastante diferencia en cuanto a número de contratos del resto de actividades."

"Agentes y representantes comercia/es: Hombres: 64,35%, Mujeres: 35,65%".

"Dos son las actividades económicas que aglutinan un 43,29% de las contrataciones de esta ocupación: Comercio al por mayor {29,94%} y Comercio al por menor {13,35%}."

"Agentes de compras: Hombres: 55,61%, Mujeres : 44,39%".

"La actividad económica en la que se contrata un mayor número de Agentes de compras es la de Actividades relacionadas con el empleo, que aglutina al 63,94% de los contratos. Le sigue, con cifras mucho más modestas, un 8,25%, los contratados en Comercio al por mayor y Comercio al por menor, con un 5,17%."

"Consignatarios: Hombres: 79,46%, Mujeres: 20,54%".

"Más del 70% de los contratos registrados en el grupo primario ocupacional de consignatarios se efectúan en la actividad económica de almacenamiento y actividades anexas al transporte y el 16% en la de las actividades relacionadas con el empleo."

"Representantes de aduanas: Hombres: 48,80%, Mujeres: 51,20%".

"Más del 30% de los contratos se efectúan en la actividad económica de almacenamiento y actividades anexas al transporte".

"Empleados de contabilidad: Hombres: 35,13%, Mujeres: 64,87%".

"El 18,71% de los contratos se realiza en actividades jurídicas y de contabilidad, seguida del comercio mayorista y minorista. Un 8,66% tiene lugar mediante empresas de colocación (actividades relacionadas con el empleo)"

"Empleados de control de abastecimientos e inventario"

"Hombres: 61,05%, Mujeres: 38,95%"

"El 31,95% de los contratos se realizan en las Actividades relacionadas con el empleo, donde se registran los contratos gestionados por las empresas de trabajo temporal, y el 31,29% en el comercio mayorista y minorista. Aunque la ocupación tiene presencia en la casi totalidad de las actividades, las ocho recogidas en el gráfico suponen el 86,83% de los contratos en esta ocupación."

"Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios: Hombres: 40,10%, Mujeres: 59,90%".

"Los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones acumulan casi la mitad de la contratación de esta ocupación. El 12,20% se corresponde con seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria, junto con actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros. El 10,68% de los contratos es gestionado a través de empresas de colocación (actividades relacionadas con el empleo); y el 9,45% se ubica en actividades de consultoría empresarial, así como jurídicas y de contabilidad".

"Empleados de oficina de servicios de apoyo a la producción" "Hombres: 41,10%, Mujeres: 58,90%"

El sector Servicios es predominante en la contratación de estos profesionales {8 0%}. Mayoritariamente son las actividades comercio/es las que más contratos realizan, existiendo una gran dispersión entre las numerosas actividades de ese sector.

"Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías: Hombres: 63,66%, Mujeres: 36,34%".

"El 34,80% de los contratos se efectúan en la actividad de almacenamiento y el 22,60% en el transporte terrestre."

"Vigilantes de seguridad y similares habilitados para ir armados: Hombres: 88,78%, Mujeres: 11,22".

"El 91,58% de los contratos se efectúan en las actividades de seguridad e investigación."

"Operadores de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales: Hombres: 82,88%, Mujeres: 17,12".

"Más del 75% de los contratos se efectúan en las actividades relacionadas con el empleo. Aun así, esta ocupación tiene presencia en multitud de actividades económicas."

7,5% en almacenamiento y actividades y anexas.

"Operadores de carretillas elevadoras: Hombres: 94,81%, Mujeres: 5,19%".

"Más del 70% de los contratos se efectúan en actividades relacionadas con el empleo."

3% en almacenamiento y actividades y anexas.

"Conductores de furgonetas, hasta 3,5 t.: Hombres: 93,26%, Mujeres: 6,74".

"El 37,28% de los contratos se realizan en el Transporte terrestre y por tubería, el 10,37% en el Comercio al por mayor, y las Actividades sanitarias y el Comercio al por menor, suponen el 7,14% y el 5,64%, respectivamente."

"Conductores de camiones: Hombres: 98,61, Mujeres: 1,39".

"El 63,41% de los contratos se efectúan en el transporte terrestre y por tubería."

Se observa que el porcentaje de mujeres en las ocupaciones que más relacionan con el almacenamiento y actividades anexas o al comercio mayorista es de:

"Directores comercia/es y de ventas. Directores de Marketing: 26,53%".

"Directores de empresas de abastecimiento, transporte, distribución y afines: 30,83%".

"Agentes y representantes comerciales: 35,65%"

"Consignatarios": 20,54% "Representantes de aduanas" : 51,20%

"Empleados de control de abastecimientos e inventario: 38,95%".

"Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías: 36,34%".

"Vigilantes de seguridad y similares habilitados para ir armados: 11,22%"

"Operadores de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales: 17,12%"

"Operadores de carretillas elevadoras: 5,19%".

"Conductores de furgonetas, hasta 3,5 t.: 6,74%".

"Conductores de camiones: 1,39%".

Todo lo anterior indica que ya se parte de una realidad actual claramente desigual tanto en el sector industrial, como en el paro y la contratación por actividad.

b) Respecto a la localización del ámbito y estado el actual.

Como se ha mencionado con anterioridad la zona afectada por el plan es un área actualmente libre de cualquier actuación previa.

Con carácter general las zonas industriales se suelen organizar de acuerdo con el transporte motorizado sin tener en cuenta al peatón.

En el caso que nos ocupa se destaca positivamente que el planeamiento prevé en sus determinaciones de ejecución material de la urbanización aceras mayores de 1,8 m, aunque eso no quita que predominará el vehículo sobre el peatón.

En cuanto al transporte público se destaca positivamente la situación próxima de la estación de Cercanías de Meco y el discurso de varias líneas de autobús interurbano por las carreteras de acceso.

A continuación, se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la seguridad ciudadana, puesto que se entiende tiene una relación indirecta pero importante tanto con la localización como con el estado actual y la posibilidad de desplazamiento.

"Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016"

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

Infracciones penales:

Viendo las tablas desgregadas por sexo se observa que en el 2016 hubo 66.797 victimizaciones “contra las personas” en el sexo masculino frente a las 82.449 en el femenino; “contra la libertad” 47.000 en el sexo masculino frente a 49.863 en el femenino y “contra la libertad sexual” 1.494 en el sexo masculino frente a las 7.240 en el femenino. Siendo el porcentaje de infracciones contra las personas y la libertad un 23% del total en 2016.

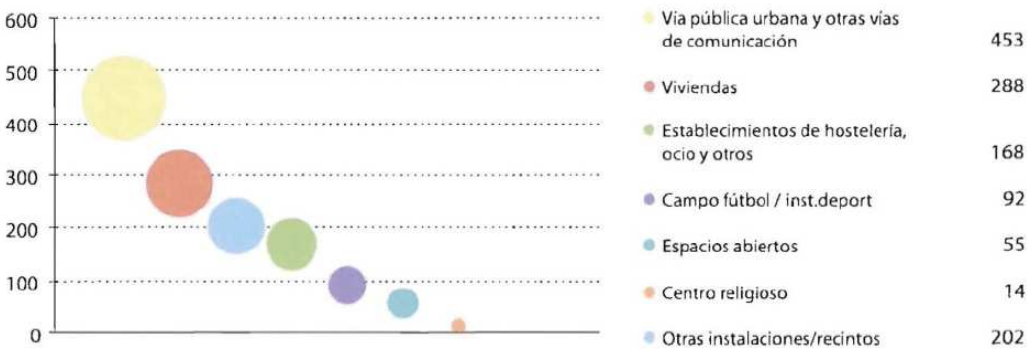
Continuando con el “Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016. Sobre los Delitos de Odio en España:

“El perfil de la víctima se configura de la siguiente manera: personas del sexo masculino (más del 60%).”

“Del análisis realizado sobre la distribución global de incidentes conocidos por ámbito y sexo, las víctimas de sexo femenino tan solo exceden en porcentaje a las víctimas de sexo masculino en dos de los ámbitos computados “antisemitismo” y “discriminación por razón de sexo/género”.

Los lugares específicos donde se han producido los Delitos de Odio con mayor frecuencia son la vía pública urbana y vías de comunicación.

GRÁFICO 3-1-38. DISTRIBUCIÓN POR LUGAR DE COMISIÓN DEL HECHO



Cabe destacar que “Las personas de sexo masculino son las que acaparan casi la totalidad de las detenciones e investigaciones por “delitos de odio” efectuadas (...) con un 86.69% del total”.

“Los datos (...) muestran que las lesiones, las amenazas, y el abuso sexual determinan las principales causas de detención /investigación entre los autores de sexo masculino. Dentro de los que motivaron las detenciones/imputaciones realizadas a las de sexo femenino están las lesiones y los hechos discriminatorios.”

Se concluye que en general la victimización de infracciones penales es mayor en el sexo femenino que en el masculino, pero que la victimización registrada según sexo en los delitos de odio sea de mayoría masculina indica que la cuestión de la seguridad ciudadana atañe a la ciudadanía en general (sin dejar de mencionar que casi la totalidad de las detenciones son acaparadas por el sexo masculino).

De la misma manera, que uno de los lugares donde con mayor frecuencia se producen los delitos de odio sea la vía pública es un hecho a tener en cuenta en un desarrollo de planeamiento como el que se considera.

3.7.7.4.3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos.

a) Respecto al sector industrial.

Las mujeres han estado tradicionalmente más asociadas a sectores de trabajos relacionados con los servicios o el bienestar social y el cuidado y la atención a las personas más que con el sector industrial.

Aquellos trabajos cuya imagen se asocia a ocupaciones masculinas-heterosexuales, que se supone requieren esfuerzo físico “se suele entender” que van ser ocupados por hombres.

Los horarios prolongados o aquellos horarios por turnos rotatorios etc., suelen estar concebidos para aquellas personas que dedican la totalidad de su vida al trabajo productivo, lo que deja en desigualdad de oportunidades a aquellas que combinan sus horarios laborales con el trabajo reproductivo.

De la misma manera los altos puestos de dirección o gestión también se imaginan desempeñados de manera mayoritaria por hombres.

Esto queda reflejado en estudios como en “La Evaluación de Impacto en función del género en el ámbito de la industria”. 2014 de Emakunde-Instituto Vasco de la mujer, en donde se dice que:

[...] “En el caso del sector industrial, la menor presencia de las mujeres en dicho sector va a estar condicionada, al menos en parte, por su desigual participación en los recursos educativos profesionales (ramas técnicas de Formación Profesional y de Enseñanzas Universitaria). Las mujeres están más presentes en ramas profesionales tradicionalmente adscritas a su género (Sanitaria, la Administrativa, Moda y confección, Hogar, Peluquería y Estética; y siguen siendo una minoría extrema las mujeres que se matriculan en Automoción, Minería, Metal, Construcción, etc., ramas adscritas genéricamente a los varones). [...]

Además, la organización de los tiempos de trabajo de las empresas del sector industrial en turnos (mañana, tarde, noche e incluso en ocasiones fines de semana), concebida para un modelo de trabajador que se ocupa casi en exclusividad del

trabajo remunerado, resulta totalmente incompatible con los tiempos que requiere el cuidado de las personas; tarea de la se ocupan mayoritariamente las mujeres. Esta realidad lleva a que muchas mujeres “opten” por desempeñar trabajos que sean más compatibles con la crianza y el cuidado de la familia (bien por cómo tienen organizados los tiempos de trabajo o bien porque son más “sensibles” a contemplar medidas de conciliación), como, por ejemplo, los del sector servicios (muchos en el sector público) o el autoempleo. [...]

La persistente división sexual tradicional por roles afecta a los itinerarios formativos de las mujeres, lo que deriva en una segregación profesional que va a ubicar a las mujeres en ámbitos menos valorados socialmente y peor remuneradas (fundamentalmente en el sector servicios) y con mayor vinculación al sector público (cuidado de personas, servicios sociales, enseñanza, administración, etc...); mientras que a los hombres les ubica en los más valorados, mejor retribuidos y, en consecuencia, más próximos a los centros de decisión (ámbito tecnológico, industrial, innovación... y de gestión empresarial y financiera). [...]

La mayor dedicación de las mujeres al trabajo familiar y doméstico ha hecho que tradicionalmente su modo de participación en el mercado sea también diferente, además de menor. Las cargas diferenciales del trabajo doméstico y el cuidado entre hombres y mujeres plantean importantes desigualdades de género. [...]

A menudo, son excluidas de amplios sectores de la industria y el transporte, en profesiones que requieren fuerza física u horarios prolongados de trabajo, y también de aquellos cuya imagen se asocia con las ocupaciones consideradas “hegemónicamente masculinas”, como la mecánica, la electricidad, la automoción o la construcción (Gimeno y Rocabert, 1998; Molina, 2000).” [...]

En resumen, el sector industrial se ve afectado de partida por los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad lo cual representa una situación cualitativa desigual de partida.

b) Respecto la seguridad ciudadana.

La mujer generalmente tiene más sensación de inseguridad, debido sobre todo al miedo a sufrir agresiones sexuales, cuando se desplaza por las calles, por lugares menos transitados o cuando los desplazamientos se producen en horas nocturnas.

En estudios como el “Manual de análisis Urbano, Género y Vida Cotidiana. Gobierno Vasco” se destaca el tema de la seguridad como un punto importante a tener en cuenta en relación con los roles:

[...] “Los roles asociados a los sexos dentro del sistema patriarcal asignan espacios diferenciados a cada sexo. Así, los hombres han estado históricamente en el espacio público y las mujeres han estado recluidas en el espacio privado.[...]”

Paradójicamente hoy en día son las mujeres las que más usan el espacio público [...] Tanto las situaciones reales de peligro como la sensación de miedo y/o vulnerabilidad, derivada de los mitos o roles sociales, hacen que día a día muchas

personas, mayores o jóvenes, restrinjan sus movimientos, no salgan a la calle o eviten determinados desplazamientos.[...]

Una parte de la sensación de inseguridad tiene una sólida base en la construcción de los géneros, en función de la cual a sexos diferentes se les asigna trabajos, capacidades o modelos de libertades diversos (así se forma al atacante, el mito del cazador, y se educa de manera desvalida a la víctima para que no sepa defenderse, para que el miedo la paralice).[...]

Y si bien este miedo tiene su origen en una construcción social garante de la desigualdad y base del sistema sexo-género, este miedo se produce en un escenario, la ciudad, que contribuye a enfatizarlo o deconstruirlo.[...]

La Seguridad Ciudadana es un tema que afecta a toda la sociedad y es justo reconocer que son las mujeres las principales afectadas por este tema, especialmente por el miedo a sufrir una agresión sexual. Por otro lado, es justo reconocer y visibilizar a las mujeres como conocedoras expertas de la ciudad, de la que son usuarias mayoritarias.” [...]

Existen por tanto, en este contexto en la actualidad, diferencias entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute de sus derechos relacionados con la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

3.7.7.4.3.4. Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.

El objeto general del plan es el desarrollo de un nuevo suelo destinado a la industria logística mayoritariamente.

El desarrollo del mismo es “ex novo”, sin que concurren situaciones previas al respecto.

En general, por tanto, como se ha comentado en el punto “7.5.2. Análisis de Pertinencia en el presente Plan”, el presente documento no afecta de manera directa a las personas puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que incidirá en el desarrollo del suelo para la edificación y uso del territorio por actividades industriales, es decir, no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas, por lo que entre sus objetivos no se han introducido objetivos específicos de igualdad.

Se transcriben a continuación los objetivos de las políticas de igualdad, regulados en la legislación vigente, para analizar, en el correspondiente apartado de “Previsión de resultados”, si los resultados previstos tienen relación con dichos objetivos:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

[...] “Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. [...]

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. [...] Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas. [...]

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género," [...]

3.7.7.4.4. Medidas y propuestas.

De las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta las características del documento y la situación de partida se han elaborado algunas determinaciones complementarias que se describen a continuación, diferenciando: (i) aquellas que corresponden al alcance del documento y que se ha incorporado en forma de determinación normativa en su ordenación pormenorizada y (ii) aquellas otras que se consideran relevantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del plan y, por tanto, su alcance.

3.7.7.4.4.1. Medidas y propuestas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género.

3.7.7.4.4.1.1. Determinaciones relativas al uso industrial.

Las industrias, salvo que por las características de su actividad tengan sus puestos de trabajo restringidos a una población específica, se diseñarán favoreciendo la flexibilidad de uso, facilitando la adaptación a los diversos tipos de trabajadores, las distintas fases de la vida y a las diferentes labores, sin que se resienta por ello la calidad del espacio de trabajo que se ofrece.

a) Accesos, escaleras, ascensores, vestíbulos, vestuarios.

Para que los accesos a la edificación, cuando no exista una vigilancia del recinto con control de accesos, puedan cumplir los objetivos de seguridad de “ver y ser visto” se seguirán los criterios incluidos en el punto “Determinaciones para garantizar la Seguridad”.

Todos estos elementos deben estar correctamente iluminados y los recorridos deben ser claros y contener la señalética adecuada para contribuir a una buena orientación.

Los espacios comunes, si existieran, deberían contribuir espacialmente a promover agradables relaciones entre compañeros, lugares de encuentro, charla, donde se pueda interactuar. Estos espacios no deben considerarse residuales a efectos de vistas e iluminación, debiendo estar agradablemente iluminados, si es posible, de manera natural.

b) Almacenaje de utensilios generales.

Si así resultase necesario considerando la tipología de actividad, habría que tener en cuenta que la industria es un lugar de trabajo y se necesita espacio para gestionar y guardar los distintos utensilios necesarios para cada actividad que se realice:

Espacio de almacenamiento para herramientas, elementos de mantenimiento y limpieza, ropa de trabajo, utensilios de aseo, utensilios para despensa o para comida (en el caso de que en el lugar de trabajo se vayan a pasar las horas de descanso y comida de los trabajadores), para reciclaje de basura.

c) Los servicios, vestuarios y zonas asimilables.

Cumplirán la legislación de accesibilidad aplicable.

Si se encuentran diferenciados por sexo, en lo servicios se tenderá a alcanzar la paridad en cuanto a número de inodoros, a medida que los usos específicos que se implanten así lo demanden.

En caso de construcciones de más de 2.000 m²c que tengan un uso principal directamente vinculado a la visita de público en general, deberá preverse la localización de zonas de cambiadores para bebés y espacios de lactancia, tranquilos y con dimensiones, iluminación y mobiliario adecuado.

Las cabinas de los inodoros y los vestuarios se dimensionarán con suficiente espacio para que sea posible la movilidad fluida y sin obstáculos en su interior.

3.7.7.4.4.1.2. Determinaciones relativas al uso de Aparcamientos colectivos.

- Cuando no exista una vigilancia del recinto con control de accesos:

- Se deberá garantizar la iluminación sobre las plazas de aparcamiento y los recorridos de acceso peatonal, no solo de las vías de circulación del vehículo.
- Es recomendable que el tratamiento de las superficies favorezca la sensación de seguridad, por ejemplo, con colores alegres.
- Siempre que sea posible sería conveniente el aporte de iluminación natural en los garajes interiores a la edificación.
- Es recomendable colocar timbres de alarma en bolardos o elementos similares distribuidos por la zona de aparcamiento al aire libre y en las columnas de los aparcamientos subterráneos.

3.7.7.4.4.1.3. Determinaciones relativas al uso transporte y movilidad.

Respecto a la seguridad ciudadana ver también los principios establecidos en el punto “Determinaciones para garantizar la Seguridad”

a) Carga y descarga.

La actividad de carga y descarga deberá garantizar la visibilidad de los peatones.

b) Transporte público.

En este sentido, a título de recomendación general, se hacen dos propuestas a título informativo pero que exceden del ámbito del plan:

En caso de que en la zona del entorno, se produzca alguna intervención en las paradas de transporte público, debería instalarse en ellas un mapa detallado del lugar y su relación con el entorno, así como el horario de uso. Igualmente, se recomendaría la instalación de teléfonos con un sistema de llamadas emergencia.

Se deberían habilitar itinerarios peatonales, seguros y accesibles desde las ubicaciones de los puestos de parada hasta los destinos más relevantes, teniendo en cuenta, sobre todo, la correcta iluminación, los rebajes de los vados y el espacio adecuado para la espera del autobús.

3.7.7.4.4.1.4. Determinaciones relativas al uso zona verde.

Deberán estar diseñadas para toda la ciudadanía garantizando no solo la adecuada accesibilidad cumpliendo la legislación vigente en la materia, sino la seguridad ciudadana siguiendo los criterios incluidos en el punto “Determinaciones para garantizar la Seguridad”.

Se deberá contar con una zona o local de aparcamiento para bicicletas.

Se dispondrá de mobiliario urbano suficiente y bien señalizado para la recogida de excrementos animales y su desecho.

Se cuidará la vegetación para que no impida el control visual del espacio y se garantizará una iluminación adecuada siguiendo los criterios incluidos en el punto “Determinaciones para garantizar la Seguridad”.

3.7.7.4.4.1.5. Determinaciones para garantizar la Seguridad.

La seguridad como prioridad.

Se recogen a continuación los principios más relevantes que habitualmente se toman en consideración con respecto a la seguridad en la ciudad, entendiendo que aquellos que se enmarcan dentro del espacio privado industrial, deberán considerarse siempre y cuando no exista una vigilancia del recinto con control de accesos y recordando

que algunos de los principios (ii) se consideran relevantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del plan y, por tanto, su alcance.

a) *Señalización*: “saber dónde se está y a donde se va” y el acceso a la ayuda: “Poder escapar y obtener auxilio”

- Será, clara, comprensible y visible para el reconocimiento fácil del entorno, los recorridos, salidas etc.
- Será realizada con iconografía no sexista y diversa.
- Se identificarán fácilmente el nombre de las calles, plazas y edificios.
- Las paradas de transporte público (ii) dispondrán de un mapa detallado del lugar y su relación con el entorno, así como el horario de uso. Se recomienda instalar en el espacio público señalización de mapas de barrio localizados en las zonas industriales.
- (ii) Se recomienda que los comercios dispongan de letreros claros de “abierto” “cerrado” y el horario de apertura, para que, de manera preventiva, se puedan identificar las zonas seguras en caso de peligro.
- Se colocarán timbres de alarma en las columnas de los aparcamientos subterráneos.
- (ii) Se recomienda la instalación de teléfonos con un sistema de llamadas emergencia en paradas de transporte público aisladas.
- Se cumplirán las determinaciones, relacionadas con la seguridad, indicadas en los puntos precedentes.

b) *Visibilidad*: “ver y ser vista”.

La iluminación estará orientada al peatón y los itinerarios peatonales y no solo a la calzada y al vehículo rodado. Las luminarias tendrán que ser compatibles con la vegetación dispuesta a su alrededor. Es más importante mantener un nivel de iluminación uniforme y evitar agujeros negros entre luminarias que aumentar el nivel de iluminación con un contraste demasiado violento, sin que esto apareje un bajo nivel de iluminación. Los accesos a las edificaciones tienen que estar constante y correctamente iluminados así como deberán tener la iluminación adecuada las paradas de transporte público (ii) y los aparcamientos colectivos .

Los recorridos prioritarios estarán libres de elementos que dificulten el control visual, evitando elementos contruados, vegetación o creación de desniveles que dificulten la visión para responder al criterio de visibilidad “Ver y ser vista/o” y de orientación.

El mantenimiento y control de la vegetación será tal que no dificulte la visión por un excesivo crecimiento.

Las aceras reurbanizadas, en las esquinas, deberán llegar al borde de la calzada (creando “orejones”), sin aparcamientos, para facilitar la visibilidad entre peatones y vehículos motorizados.

Se recomienda en los puntos conflictivos, si los hubiese, instalar cámaras de vigilancia, teléfonos de emergencia y cualquier otra medida que contribuya a la seguridad del área.

c) Afluencia: “oír y ser oída”.

Se deja constancia de que, con carácter general, resulta recomendable complementar el uso principal industrial con usos complementarios que generen actividad más allá de usos monofuncionales. Todo ello, como una posible vía para garantizar la tranquilidad, tanto de las mujeres, de las personas con movilidad reducida y del colectivo LGTBI como del resto de los viandantes.

d) Planificación y el mantenimiento de los lugares: “vivir en un ambiente limpio y acogedor”.

Se recomienda la disposición de los recursos de limpieza necesarios tanto en las zonas públicas como en el interior de las parcelas privadas para contribuir a su cuidado y a la sensación de seguridad.

3.7.7.4.5. Previsión de resultados.

3.7.7.4.5.1. Introducción general

Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, el plan ha integrado dentro de la normativa que constituye su ordenación pormenorizada las propuestas anteriores, se efectúa, a continuación, una previsión de resultados de su desarrollo desde una perspectiva de eliminación de desigualdades, desequilibrios y/o contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades, así como desde el cumplimiento de la legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Es necesario aclarar que, aunque hablando de no discriminación pueda parecer contradictorio que al realizar estudios y mejoras se comience en ocasiones por identificar actividades, situaciones o necesidades que se asimilan, por ejemplo, como propias de las mujeres, en relación con diferentes tareas o papeles que desempeñan en la sociedad, son mejoras que, en una sociedad de respeto, tolerancia e igualdad, deben beneficiar y de hecho beneficia todas las personas que las lleven a cabo. Con independencia de su género, raza, orientación sexual, edad, etc. En la medida que se mejore la seguridad, las edificaciones en sus distintos usos, los servicios, etc., se estará mejorando la calidad de vida de todas las personas.

El diseño del espacio tiene que facilitar la conciliación, la co-responsabilidad y la diversidad, y apostar por entornos amables y accesibles para todas las personas, dado que no existe un ciudadano tipo para el que haya de diseñarse sino una ciudadanía plural y diversa.

En el planeamiento se incorporan, como determinaciones pormenorizadas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la

diversidad de orientaciones e identidades sexuales y la no discriminación, las medidas que corresponden, descritas en el punto anterior, así como se hace referencia a la actualización de la legislación que da cumplimiento a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

El documento de planeamiento integra, por tanto, esta perspectiva, obligando con carácter normativo, a la adopción de medidas y también informando, a través de la inclusión de este Informe dentro los anexos del propio documento de planeamiento, de la relevancia y trascendencia de tener en cuenta estas circunstancias, cuya no atención no parece admisible ya en los nuevos desarrollos urbanísticos.

Estas medidas específicas contribuyen a la eliminación de desigualdades y desequilibrios en el uso de los edificios y del entorno próximo.

3.7.7.4.5.2. Resultados directos de la aplicación de la norma.

Al llevar a cabo el análisis de previsión de resultados del ámbito se incide fundamentalmente en dos cuestiones: la localización de la parcela, y el uso actual mayoritario industrial.

El desarrollo del plan no genera un aumento de las brechas de género ni una mayor discriminación por razón de edad, de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida.

a) Respecto al uso mayoritario: uso industrial logístico.

El plan establece una regulación de la tipología edificatoria, dentro del uso industrial logístico de manera que sea posible la implantación de tipologías con menor afección al medio y, a la vez, más adaptadas a las demandas del mercado, como las que viabilizan el desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje y aunque sus determinaciones, al referirse exclusivamente a la tipología edificatoria, se limitan a aspectos relativos a la altura, área de movimiento, fondo de parcela, frente mínimo a viario, ocupación, parcela mínima, retranqueos...etc.

Debido a las sugerencias que serán introducidas en relación con el diseño y la funcionalidad de la actividad que se implanta, se espera que al menos las relaciones entre las personas que trabajan en el sector y la comodidad con que se desempeñe la actividad, mejore en cierta medida, las desigualdades en cuanto a utilización y calidad del espacio.

Resumiendo, como consecuencia del plan que posibilita la implantación de nuevos usos industriales-logísticos, y otros usos compatibles que pueden generar distintas actividades, se espera que se vaya disminuyendo, aunque sea poco a poco, la brecha de género existente en la actualidad a nivel global. En todo caso, al tratarse de una zona industrial, se entiende, viendo los antecedentes hasta ahora, que la brecha de género seguirá existiendo en este sector y su mantenimiento o disminución dependerá de la actividad concreta que se llegue a implantar y de los contratos que el sector privado llegue a ejecutar, así como de la educación que se reciba desde la infancia.

Se considera positiva la introducción de sugerencias y determinaciones en los distintos usos para la mejora de las desigualdades en cuanto a utilización y calidad del espacio.

b) Respecto la seguridad ciudadana.

Dado que el plan posibilita el desarrollo de actividades concretas en la zona edificable logística, y en menor medida terciaria al servicio de la anterior, se espera que la finalización de este proceso de planeamiento culmine con las edificaciones e implantaciones de usos realmente materializables que conviertan el área en un espacio edificado para el uso dominante. Esto implicaría una “incorporación a la vida urbana” del sector, creando más actividad y evitando la desolación de un lugar actualmente no desarrollado, frente al movimiento y el nuevo ritmo que surge de una zona productivamente activa.

A este aumento de actividad en el área, se sumaría de manera positiva, la ejecución de un diseño a través un Proyecto de Urbanización que contribuye positivamente a los desplazamientos universales. Una ciudad con una movilidad segura y accesible que tiene en cuenta los desplazamientos a pie, la adecuación a los flujos de personas y la importancia del espacio asociado a las dotaciones, zonas verdes públicas y los aparcamientos para personas con movilidad reducida facilita la utilización de los espacios públicos a todo tipo de personas.

En la medida en que se ha mejorado la seguridad incluyendo determinaciones pormenorizadas al respecto se prevé una mejora en la calidad de vida de todas las personas, disminuyendo las diferencias de uso de los espacios, promoviendo la confianza y generando sensación de seguridad que muy poco a poco podrá calar y formar parte de una realidad futura.

Se concluye por tanto que en materia de seguridad ciudadana, el planeamiento participa positivamente en su consolidación a través de las sugerencias y determinaciones.

3.7.7.4.5.3. Incidencia cualitativa.

Prever si se espera que de la aplicación de la norma se produzca alguna incidencia sobre el conjunto de roles y estereotipos.

No se cree que el plan que se desarrolla tenga gran incidencia en los roles y estereotipos. El desarrollo de un uso industrial-logístico, la definición de usos compatibles y el aumento de zonas verdes no implica que cultural o socialmente las personas que participen de estos usos cambien sus costumbres o creencias entorno al género o la orientación e identidad sexual.

En general el sector industrial y logístico, de transporte, relativo a conducción de camiones y almacenaje pesado suele concebirse mayormente como un trabajo masculino heterosexual, estando, tradicionalmente, las mujeres en inferioridad numérica en este

sector, ocupando tareas de reparto a menor escala, oficina o limpieza u ocultando su identidad.

Muchos de los puestos de trabajo tanto para hombres como para mujeres seguirán pudiendo ser trabajos parciales o itinerantes que no se suelen realizar de manera continuada en un puesto fijo, lo cual sigue implicando distintas dificultades ya que no solo las mujeres, por ejemplo, se enfrentan a los usuales problemas del sector sino a los derivados de horarios dispares no incluidos en la rutina diaria actual de la ciudad. De la misma manera los altos puestos de dirección o gestión también se van a imaginar desempeñados de manera mayoritaria por hombres.

Cabe mencionar que por otra parte las determinaciones del plan no generan un aumento de las brechas de género respecto a la situación de partida.

El beneficio que se puede obtener de este documento, en cuanto a personas es más bien un beneficio global ya que, tal y como se ha mencionado con anterioridad en varias ocasiones, dado que el mismo posibilita el desarrollo de actividades concretas en las zonas edificables, se espera que la finalización del proceso de este planeamiento culmine con las edificaciones e implantaciones de usos realmente materializables que conviertan el sector y su entorno, en un espacio urbanizado y ejecutado que pueda ser utilizado por toda la ciudadanía, sin olvidar que, lamentablemente, las desigualdades de base seguirán persistiendo.

Por otra parte, cabe destacar que con la inclusión de determinaciones pormenorizadas para la mejora del espacio y la vida cotidiana en los distintos ámbitos que se regulan, se puede prever que en la distribución y uso de los espacios, las relaciones entre géneros y orientaciones sexuales se vayan normalizando en el día a día, lo cual puede contribuir a una convivencia más natural, sin discriminaciones, con mayor libertad de expresión y menos asociaciones diferenciales de estereotipos.

Como se ha mencionado anteriormente, en la medida en que se ha mejorado la seguridad, incluyendo determinaciones pormenorizadas al respecto, se prevé una mejora en la calidad de vida de todas las personas, disminuyendo las diferencias de uso del espacio, promoviendo la confianza y generando más sensación de seguridad que muy poco a poco podrá calar y formar parte de una realidad futura.

3.7.7.4.5.4. Contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades.

Relación que tienen los resultados previstos con los objetivos explícitos y los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que se han identificado en la situación de partida.

- Objetivos explícitos.

Tal y como se ha comentado en el punto 3.7.7.4.4 “Identificación de objetivos”, en general, el plan no plantea objetivos explícitamente relacionados con la igualdad de oportunidades, puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que incide en el

diseño del tejido urbano y la normativa para su efectivo desarrollo, es decir, no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas, por lo que entre sus objetivos no se han introducido objetivos específicos de igualdad.

- Objetivos de las políticas de igualdad.

Los resultados positivos previstos tienen relación con los siguientes objetivos:

- Hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, incluyendo sus derechos relacionados con la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.
- Favorecer el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.
- Tener en cuenta en el diseño de la ciudad, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico la perspectiva de género.

3.7.7.4.6. Valoración de impacto.

Valoración del impacto de género: **positivo, sensible al género**, puesto que, aunque en el plan no cabe introducir grandes cambios en la situación actual, si se contribuye en cierta medida a disminuir desigualdades en el ámbito laboral, a cambiar la mentalidad, a naturalizar las relaciones interpersonales y a disminuir las desigualdades en los distintos usos en cuanto a utilización y calidad del espacio y se incluyen en el documento las determinaciones pormenorizadas para la mejora del espacio y la vida cotidiana en los distintos ámbitos que se regulan incluido el de la seguridad, iniciando de esta manera un cambio a favor de la igualdad de oportunidades.

3.7.7.5. **IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA.**

De igual forma que en el punto anterior hemos de decir que el planeamiento que estamos considerando se justifica como complementario del planeamiento general municipal de Meco, en un contexto totalmente regulado, cuyas únicas determinaciones son las definitorias de la estructura general del territorio, definiendo las redes públicas que han de servir al sector, definiendo aprovechamientos y condiciones para su ulterior desarrollo, sin perjuicio de que se puedan adelantar determinaciones como zonificación y alineaciones y rasantes.

Se deduce un mínimo margen para la estructuración del sector al quedar confinado entre la radial R.2 y el límite del término municipal, y por las condiciones estructurantes impuestas por el informe municipal a la consulta vinculante.

Lo dicho enmarca el análisis respecto de la perspectiva de infancia y adolescencia, y familia, en orden a detectar el posible impacto, por lo que al desarrollo urbanístico que se contempla se refiere.

Si entramos a considerar el impacto que puedan tener las determinaciones del Plan de Sectorización bajo estas perspectivas, en la infancia y adolescencia, y en la familia, como planeamiento urbanístico –instrumento con disposiciones reguladoras limitadas en este caso a lo señalado anteriormente- podemos abordar la cuestión desde dos aspectos: a) el aspecto puramente formal, considerando el léxico de su texto regulador; y b) desde el las propias disposiciones y determinaciones reguladoras como tal, el fondo regulado del propio Plan Parcial, las determinaciones que le son propias.

Se trata de un plan urbanístico de desarrollo y complemento de las determinaciones del planeamiento marco, que es el constituido por el Plan General de Meco, y su objeto, como ya se ha puesto de manifiesto, no es otro que el de desarrollar las determinaciones propias del Plan General en el margen que le queda, aspecto este ya previsto en el planeamiento municipal que desarrolla.

3.7.7.5.1. Respetto de las cuestiones formales del Plan de Sectorización.

Consideramos aquí el Plan de Sectorización como documento normativo en sí mismo, sobre su tratamiento textual y literal, sobre el léxico utilizado.

Se trata de un documento técnico, que se expresa en términos que nada tienen que ver con cuestiones relativas a la infancia y/o adolescencia, ni con aspectos relativos a la familia, y ello por la propia materia regulada, como se señala en el punto siguiente al considerar el objeto del propio plan urbanístico que se considera.

En todo caso, para los conceptos y el léxico utilizados, tanto en la parte de la Memoria Informativa y Justificativa como en las Ordenanzas Reguladoras (Normas Urbanísticas), no se emplean términos ni expresiones que atenten en forma alguna contra la materia regulada, siendo por tanto que no producen ningún impacto no deseado al respecto.

El texto normativo se presenta de forma técnica y neutra en lo que a determinaciones propias en materia de familia, infancia y adolescencia se refiere.

3.7.7.5.2. Respetto de la materia regulada en el Plan de Sectorización.

De la lectura del documento de plan, y principalmente de su parte normativa reguladora, se desprende sin que quepa duda ninguna que, por el contrario de otro tipo de planes urbanísticos de carácter general, conformadores de ordenación con criterios políticos y con otro objetivo de ordenación territorial (planes generales o territoriales), el instrumento urbanístico que aquí se considera tiene un único objetivo en su regulación cual

es el de la determinación estructurante de las previsiones que formula el plan al que desarrolla pero sin margen de modificación de las mismas. Ya se ha puesto de manifiesto anteriormente.

Se trata, pues, de un instrumento de planeamiento complementario del Plan General regulador únicamente del desarrollo estructurante para que pueda, con las garantías debidas, implementar la ejecución de las determinaciones previstas en la legislación y el propio Plan General, soportado en la infraestructura existente que le rodea y sirve.

3.7.7.5.3. Identificación de elementos susceptibles de verse afectados por la nueva ordenación del Plan de Sectorización bajo la perspectiva de infancia y adolescencia, y de la familia.

Si consideramos ahora los factores que en planeamiento urbanístico pueden ser objeto de análisis en el planteamiento del urbanismo con perspectiva de la infancia y adolescencia, y a familia, se deduce que los mismos no son procedentes al caso.

Los elementos susceptibles de producir impacto del planeamiento se pueden enmarcar en dos aspectos globales fundamentales: a) gestión del tiempo/movilidad; y b) seguridad.

En la aplicación práctica de los mismos, y sin querer ser exhaustivo, los principales elementos generalmente aceptados a considerar en el análisis se exponen en la siguiente relación:

- 1) Consideraciones sobre la población, su crecimiento y proyecciones de crecimiento y evolución.
 - 2) Consideraciones sobre la infancia y adolescencia en relación con la pirámide de población.
 - 3) Consideraciones sobre factores económicos y sobre el mercado de trabajo.
 - 4) Condiciones sobre el diseño y posición de los espacios libres y zonas verdes, su accesibilidad y relación con otros usos urbanísticos (residenciales, terciarios, productivos, etc.).
 - 5) Condiciones sobre el diseño y posición de los equipamientos y dotaciones, su accesibilidad y relación con otros usos urbanísticos (residenciales, terciarios, productivos, etc.).
-
- 1) Determinaciones para el uso del espacio público en condiciones de seguridad.

Así pues, para el planeamiento que es objeto de este estudio y que nos ocupa:

- No establece determinaciones relativas a la población, ni a su desagregación por razón de edad, composición familiar o determinaciones del mismo signo.
- Se proyecta un nuevo espacio destinado a equipamiento público, a desarrollar por el Ayuntamiento, no específico, que se desarrollará en condiciones de seguridad para la población infantil y adolescente, y la familia, si bien los usos previstos, logísticos e industriales, no son los residenciales que afectarían más a esta escala de población, infantil y adolescente.
- No establece ni proyecta nuevos espacios destinados a espacios libres ni zonas verdes estanciales salvo las previstas en el planeamiento general que desarrolla.
- No establece determinaciones de ordenación de nuevos espacios estanciales, limitándose a la regulación de estos espacios en los términos previstos en el planeamiento que desarrolla.
- La accesibilidad y seguridad de uso de los espacios libres quedan garantizados al tratarse de espacios de pequeño tamaño relativo, sin topografía movida, lo que determina visualizaciones del conjunto del espacio libre que garantizan seguridad en su uso.
- El nivel de alumbrado exterior proyectado para estas zonas permiten su uso en periodo nocturno sin que resulte situación de peligro.
- El nuevo viario que se proyecta tiene unas secciones transversales de generosa amplitud, totalmente accesible, con trazados sensiblemente rectos que los posicionarán sin riesgos para el tránsito peatonal.
- El nuevo viario que se proyecta con unos requerimientos en cuanto a iluminación nocturna que los posicionarán sin riesgos para el tránsito peatonal.

3.7.7.5.4. Valoración del impacto.

Como resumen de esto anterior, las propias determinaciones de planeamiento, que se concretan básicamente en las determinaciones en que se ha de producir la urbanización, la edificación, y los usos permitidos, no inciden en forma alguna ni suponen un impacto negativo en cuanto a la infancia y adolescencia, ni en lo relativo a aspectos determinantes de la familia, considerada ésta en los términos a que hace referencia la legislación vigente en la materia que se considera.

Se considera que se produce un **impacto nulo del planeamiento que se proyecta** en relación con las perspectivas de infancia y adolescencia, y de la familia.

3.7.7.5.5. Medidas previstas para prevenir y reducir los efectos del planeamiento bajo la perspectiva la infancia y adolescencia, y sobre la familia.

Se ha puesto de manifiesto en el punto anterior que el Plan de Sectorización no tiene efectos reconocibles que produzcan impacto alguno en materia de infancia y adolescencia, y sobre la familia.

No obstante lo anterior, tanto a nivel formal del documento como en cuanto a las propias determinaciones normativas, el Plan Parcial se posiciona totalmente neutro en relación con medidas activas al respecto.

3.7.7.6. JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A NIVEL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

En el marco del planeamiento urbanístico, cobra relevancia la adecuación de sus espacios a la accesibilidad universal.

Requiere que se justifique la adecuación del planeamiento que se promueve a las determinaciones de la legislación que lo enmarca.

En lo que continua, después de poner de manifiesto el citado marco legal, tanto de la Comunidad de Madrid como del Estado, se justifican todas y cada una de las determinaciones adoptadas en el proyecto de Plan de Sectorización, para terminar con la justificación de su adecuación.

3.7.7.6.1. Marco legal relativo a la accesibilidad universal.

El marco legal que determina las condiciones de accesibilidad universal en la Comunidad de Madrid es el constituido por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Esta Ley está desarrollada por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Por lo que se refiere a la legislación estatal, el marco básico está constituido por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y desarrollado a los efectos de esta justificación por el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Por último, y en desarrollo del Real Decreto antes citado, se publica y entra en vigor la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en la que se establecen las condiciones materiales en que se ha de desarrollar la urbanización para que sea completamente accesible, con cumplimiento de las determinaciones legales.

3.7.7.6.2. Elementos del plan analizados.

Los elementos de la ordenación urbanística que deben justificar su adecuación son los que se definen en el marco del planeamiento como espacios de dominio y uso público.

En el plan así se definen el viario, rodado y peatonal, los espacios libres y zonas verdes, y el equipamiento público.

El resto, el suelo lucrativo para los diferentes usos que se proyectan, deberán justificar en su momento, en los Proyectos que los desarrollen, las condiciones de accesibilidad a las instalaciones que en cada caso se proyecten.

Sin perjuicio de ser equipamientos de uso y dominio público, los así determinados, de cesión al Ayuntamiento, no son objeto de análisis ahora. Será en su desarrollo, al establecer equipamientos concretos que decida el Ayuntamiento, el que tendrá que velar por la accesibilidad universal a los mismos, de igual manera que en el supuesto del párrafo anterior.

Por tanto, se centra la presente justificación en:

- i) El viario y aparcamiento en superficie, y
- ii) Los espacios libre y zonas verdes.

3.7.7.6.3. Justificación de la adecuación de las determinaciones adoptadas en el planeamiento al marco legal y reglamentario.

Se resumen a continuación las determinaciones que son de obligado cumplimiento para la consideración de espacio urbano accesible y libre de barreras arquitectónicas, para a continuación señalar la adecuación del Plan de Sectorización.

Se consideran integradas las determinaciones de todas las disposiciones legales y reglamentarias, tanto de nivel estatal como de la Comunidad de Madrid, considerándose las más restrictivas.

Respecto de la red viaria.

- i) Todas las fincas privadas y públicas tiene acceso desde la red viaria.
- ii) Todos los itinerarios por vía pública tiene el grado de adaptado o accesible, con un volumen de desarrollo continuo de 1,80 m de ancho por 2,20 m de alto.
- iii) Todos los recorridos accesibles se proyectan con una diferencia de altura respecto de la calzada para vehículos de 14 cm.
- iv) No existen resaltes ni escalones aislados en toda su extensión.
- v) Todo el mobiliario y señalización se disponen fuera del ancho del itinerario señalado en el punto anterior.
- vi) No se permiten salientes de ningún tipo, respecto de la alineación oficial que se encuentren a menos de 2,20 metros de la superficie terminada del itinerario.
- vii) La pendiente longitudinal nunca es mayor del 6% en cualquier recorrido.
- viii) La pendiente transversal se fija en el 2%.
- ix) Su encuentro y cruce con itinerarios de otros modos de transporte (al mismo o distinto nivel), se adecua en cuanto a sus componentes (pavimento, vados, rampas), a los pavimentos tacto-sensoriales recomendados por la normativa.
- x) Su trazado es paralelo y contiguo a las alineaciones oficiales.
- xi) Los pasos peatonales sobre las calzadas son parte, a todos los efectos de los itinerarios peatonales adaptados. Su ancho mínimo será el del vado que los limita y sus características de recorrido, señalización, iluminación, posición, tiempos de recorrido y encuentros con otros elementos son adecuados.
- xii) En todo su desarrollo se proyecta con un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.
- xiii) Las referencias a ejecución material se incorporarán a los Proyectos de Urbanización que desarrollen el planeamiento.

Respecto al aparcamiento en superficie anexo a la vía pública.

- xiv) Se reserva un número de plazas adaptadas equivalentes al 2% del total de plazas previstas anexas al viario para vehículos ligeros.
- xv) Tienen acceso directo desde el itinerario peatonal adaptado.
- xvi) Tienen las dimensiones de plaza y del área de acercamiento establecidas por la normativa.
- xvii) Las plazas reservadas estarán pintadas de color azul en su superficie y/o llevaran el pictograma universal de accesibilidad.

- xviii) El área de acercamiento está dotada de una señal vertical, que no representa obstáculo para la maniobra de acceso y bajada del vehículo, con el símbolo de accesibilidad y la leyenda “reservado a personas con movilidad reducida”.

Respecto de las Zonas verdes.

- xix) Se aplican las mismas condiciones que para el viario.
xx) Deberán preverse áreas de descanso asociadas a los recorridos accesibles cada 50 metros.

De todo lo anterior se concluye con la total adecuación y adaptación del planeamiento proyectado al marco legal relativo a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Se proyecta un sector totalmente accesible y sin limitaciones.

3.7.7.7. OTROS IMPACTOS.

No se consideran.

El proyecto no contiene previsiones que pudieran considerarse contrarias a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

PLAN DE SECTORIZACIÓN, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN GRADO DE PLAN PARCIAL, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DESTINADO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PLAN GENERAL DE MECO (MADRID).

TOMO III.B.: MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

Madrid, a julio de 2023.
Corregido, julio de 2024.

Conforme por el Promotor:

Por el Equipo Redactor:

COMISIÓN GESTORA:

Santos López Colón.
Arquitecto y Urbanista.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Meco el 27/08/2024.
La Secretaria accidental.
Fdo. digitalmente al margen

1.Firmante: Teresa Mallo Del Valle
Puesto: Secretaria Accidental
Fecha Firma: 28/08/2024 14:14:31